

02 MAYO 2023 AUTO No. ~~10~~ - 0171

"Por el cual se da inicio al trámite de una modificación de una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 0082 del 26 enero de 2022,

CONSIDERANDO,

Que, la sociedad ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A.S. ESP. - ACUALCO S.A.S. ESP, registrada con el NIT. 806016735-9, presentó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, solicitud de Modificación de la Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución No. 0838 de 2004 y modificada por la Resolución No. 0287 de 2012, emitidas por esta Corporación, con el fin de incluir los usos Industrial, Comercial y Venta en Bloque, a la cual se le asignó el número Vital 3100080601673523001 de fecha 14 de abril de 2023 y expediente COR-00056-23.

Que se verificó el pago de servicios de evaluación por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 3.091. 553.00), la cual quedó validada y se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital.

Que teniendo en cuenta que no existe un procedimiento específico señalado en la norma para tramitar las solicitudes de modificación de una concesión de aguas, se seguirá el procedimiento señalado para el otorgamiento inicial de esta, el cual se encuentra señalado en la Sección 9 del Decreto 1076 de 2015.

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que el ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, Solicitud de práctica de visita ocular, preceptúa que, "presentada la solicitud se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."

Que igualmente el decreto citado en su ARTÍCULO 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso, Ordena que: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental emitirá el aviso respectivo en el cual se fijará la fecha en que debe practicarse la visita ocular de inspección al sitio de interés observando lo preceptuado en las normas citadas en precedencia.

Que, por lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), en uso de sus facultades delegadas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de Modificación de la Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución No. 0838 de 2004 y modificada por la Resolución No. 0287 de 2012, emitidas por esta Corporación, con el fin de incluir los usos Industrial, Comercial y Venta en Bloque presentado por la sociedad ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A.S. ESP. - ACUALCO S.A.S. ESP, registrada con el NIT. 806016735-9, a la cual se le asignó el número Vital 3100080601673523001 de fecha 14 de abril de 2023 y expediente COR-00056-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita ocular al lugar de interés. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos

02 MAYO 2023 AUTO No. Nº - 0171

"Por el cual se da inicio al trámite de una modificación de una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"

en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO TERCERO: Emítase y fijese en un lugar visible de la alcaldía de Arjona – Bolívar, Aviso en el cual se indicará el lugar, la fecha y el objeto de la visita técnica que se llevará a cabo, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. El aviso se fijará por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de dicha visita, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental, practíquese visita técnica al área de interés en la fecha estipulada en el aviso, la cual debe contar con la asistencia del usuario solicitante o su apoderado, con el fin de verificar los aspectos técnicos y ambientales de que trata el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y una vez practicadas estas diligencias emita el respectivo concepto técnico de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: En el caso que la visita no pueda ser practicada en la fecha indicada en el aviso, una vez informada la situación se procederá a emitir nuevo aviso en el que fijará la nueva fecha para la visita de acuerdo con lo señalado en el Art. 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante no podrá iniciar las actividades de captación y aprovechamiento del recurso hídrico propuesta, hasta tanto se surta un pronunciamiento formal y una decisión definitiva dentro del asunto de la referencia, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, so pena de transgredir la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Auto, en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Dique -CARDIQUE- y en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud a lo que reza el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (CPACA).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BENJAMIN DI FILIPPO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Anibal R. Herrera Casasbuenas	P.U.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.